

REGLAMENTO (CE) Nº 1858/2006 DE LA COMISIÓN**de 15 de diciembre de 2006****por el que se abre una licitación para la venta de alcohol de origen vínico con miras a su utilización en forma de bioetanol en la Comunidad**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Artículo 1

Visto el Reglamento (CE) nº 1493/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999 por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 33,

1. Se procederá a la venta, mediante la licitación nº 8/2006 CE, de alcohol de origen vínico con miras a su utilización en forma de bioetanol en la Comunidad.

Considerando lo siguiente:

El alcohol procede de las destilaciones contempladas en los artículos 27, 28 y 30 del Reglamento (CE) nº 1493/1999 y obra en poder de los organismos de intervención de los Estados miembros.

(1) El Reglamento (CE) nº 1623/2000 de la Comisión, de 25 de julio de 2000, por el que se fijan las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1493/1999 por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, en lo que respecta a los mecanismos de mercado ⁽²⁾, establece, entre otras normas, las disposiciones de aplicación de la salida al mercado de las existencias de alcohol obtenidas en las destilaciones contempladas en los artículos 35, 36 y 39 del Reglamento (CEE) nº 822/87 del Consejo, de 16 de marzo de 1987, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola ⁽³⁾, y en los artículos 27, 28 y 30 del Reglamento (CE) nº 1493/1999, que se encuentran en poder de los organismos de intervención.

2. El volumen total puesto a la venta ascenderá a 685 562,74 hectolitros de alcohol de 100 % vol, distribuidos del siguiente modo:

(2) De conformidad con el artículo 92 del Reglamento (CE) nº 1623/2000, es conveniente proceder a una licitación de alcohol de origen vínico para utilizarlo exclusivamente como bioetanol en el sector de los carburantes dentro de la Comunidad, para así reducir las existencias de alcohol vínico comunitario y garantizar la continuidad del abastecimiento de las empresas autorizadas con arreglo al artículo 92 del Reglamento (CE) nº 1623/2000.

a) un lote registrado con el número 82/2006 CE de una cantidad de 50 000 hectolitros de alcohol de 100 % vol;

(3) En virtud del Reglamento (CE) nº 2799/98 del Consejo, de 15 de diciembre de 1998, por el que se establece el régimen agromonetario del euro ⁽⁴⁾, desde el 1 de enero de 1999 los precios de las ofertas y las garantías deben expresarse en euros y los pagos deben efectuarse en esta moneda.

b) un lote registrado con el número 83/2006 CE de una cantidad de 50 000 hectolitros de alcohol de 100 % vol;

(4) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión del vino.

c) un lote registrado con el número 84/2006 CE de una cantidad de 50 000 hectolitros de alcohol de 100 % vol;

d) un lote registrado con el número 85/2006 CE de una cantidad de 50 000 hectolitros de alcohol de 100 % vol;

e) un lote registrado con el número 86/2006 CE de una cantidad de 50 000 hectolitros de alcohol de 100 % vol;

f) un lote registrado con el número 87/2006 CE de una cantidad de 50 000 hectolitros de alcohol de 100 % vol;

g) un lote registrado con el número 88/2006 CE de una cantidad de 50 000 hectolitros de alcohol de 100 % vol;

⁽¹⁾ DO L 179 de 14.7.1999, p. 1. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2165/2005 (DO L 345 de 28.12.2005, p. 1).

⁽²⁾ DO L 194 de 31.7.2000, p. 45. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1713/2006 (DO L 321 de 21.11.2006, p. 11).

⁽³⁾ DO L 84 de 27.3.1987, p. 1. Reglamento derogado por el Reglamento (CE) nº 1493/1999.

⁽⁴⁾ DO L 349 de 24.12.1998, p. 1.

h) un lote registrado con el número 89/2006 CE de una cantidad de 50 000 hectolitros de alcohol de 100 % vol;

i) un lote registrado con el número 90/2006 CE de una cantidad de 50 000 hectolitros de alcohol de 100 % vol;

- j) un lote registrado con el número 91/2006 CE de una cantidad de 50 000 hectolitros de alcohol de 100 % vol;
- k) un lote registrado con el número 92/2006 CE de una cantidad de 50 000 hectolitros de alcohol de 100 % vol;
- l) un lote registrado con el número 93/2006 CE de una cantidad de 50 000 hectolitros de alcohol de 100 % vol;
- m) un lote registrado con el número 94/2006 CE de una cantidad de 53 380,74 hectolitros de alcohol de 100 % vol;
- n) un lote registrado con el número 95/2006 CE de una cantidad de 32 182 hectolitros de alcohol de 100 % vol.

3. La localización y las referencias de las cubas que componen los lotes, el volumen de alcohol contenido en cada una de las cubas, el grado alcohólico volumétrico y las características del alcohol figuran en el anexo I del presente Reglamento.

4. Solamente podrán participar en la licitación las empresas autorizadas con arreglo al artículo 92 del Reglamento (CE) n° 1623/2000.

Artículo 2

La venta se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93, 94, 94 *ter*, 94 *quater*, 94 *quinquies*, 95 a 98, 100 y 101 del Reglamento (CE) n° 1623/2000 y en el artículo 2 del Reglamento (CE) n° 2799/98.

Artículo 3

1. Las ofertas deberán presentarse en los organismos de intervención que están en posesión del alcohol mencionados en el anexo II o enviarse por correo certificado a la dirección de dichos organismos.

2. Las ofertas se entregarán dentro de un sobre sellado en el que se indicará «Licitación con miras a la utilización en forma de bioetanol en la Comunidad, n° 8/2006 CE», que deberá ir, a su vez, dentro de un sobre dirigido al organismo de intervención de que se trate.

3. Las ofertas deberán llegar al organismo de intervención a más tardar el 10 de enero de 2007 a las 12.00 horas (hora de Bruselas).

Artículo 4

1. Solo se considerarán admisibles las ofertas que se ajusten a lo dispuesto en los artículos 94 y 97 del Reglamento (CE) n° 1623/2000.

2. Solo se considerarán admisibles las ofertas que, en el momento de su presentación, lleven adjunto lo siguiente:

- a) prueba de la constitución, ante el organismo de intervención que se encuentre en posesión del alcohol, de una garantía de participación de 4 EUR por hectolitro de alcohol de 100 % vol;

- b) nombre y dirección del licitador, referencia del anuncio de licitación y precio propuesto, expresado en euros por hectolitro de alcohol de 100 % vol;

- c) compromiso del licitador de respetar todas las disposiciones relativas a la licitación de que se trate;

- d) declaración del licitador en la que:

- i) renuncie a toda reclamación relacionada con la calidad y características del producto que, en su caso, se le adjudique,

- ii) acepte todos los controles relacionados con el destino y la utilización del alcohol,

- iii) acepte la carga de la prueba sobre la utilización del alcohol conforme a las condiciones establecidas en el anuncio de licitación.

Artículo 5

Las notificaciones previstas en el artículo 94 *bis* del Reglamento (CE) n° 1623/2000 sobre la licitación abierta por el presente Reglamento se remitirán a la dirección de la Comisión que figura en el anexo III del presente Reglamento.

Artículo 6

Las condiciones relativas a la toma de muestras se establecen en el artículo 98 del Reglamento (CE) n° 1623/2000.

El organismo de intervención facilitará toda la información necesaria sobre las características de los alcoholes puestos a la venta.

Cualquier interesado podrá obtener, dirigiéndose al organismo de intervención de que se trate, muestras del alcohol puesto a la venta, tomadas por un representante del organismo de intervención.

Artículo 7

1. Los organismos de intervención de los Estados miembros en los que está almacenado el alcohol puesto a la venta establecerán controles adecuados para comprobar la naturaleza del alcohol en el momento de la utilización final. A tal fin podrán:

- a) hacer uso, *mutatis mutandis*, de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento (CE) n° 1623/2000;

- b) realizar un control por muestreo, mediante un análisis de resonancia magnética nuclear, para comprobar la naturaleza del alcohol en el momento de la utilización final.

2. Los gastos que ocasionen los controles contemplados en el apartado 1 correrán por cuenta de las empresas a las que se venda el alcohol.

Artículo 8

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 15 de diciembre de 2006.

Por la Comisión
Mariann FISCHER BOEL
Miembro de la Comisión

ANEXO I

Estado miembro y nº de lote	Localización	Número de cubas	Volumen en hectolitros de alcohol 100 % vol	Referencia al Reglamento (CE) nº 1493/1999 (artículos)	Tipo de alcohol
España Lote nº 82/2006 CE	Tarancón	C-3	25 239	27	Bruto
		C-4	24 761	27	Bruto
	Total		50 000		
España Lote nº 83/2006 CE	Tarancón	C-4	572	27	Bruto
		D-1	25 575	27	Bruto
		D-2	23 853	27	Bruto
	Total		50 000		
España Lote nº 84/2006 CE	Tarancón	B-2	12 450	30	Bruto
		B-7	11 880	30	Bruto
		C-5	24 742	30	Bruto
		C-6	928	30	Bruto
	Total		50 000		
España Lote nº 85/2006 CE	Tarancón	C-6	24 376	30	Bruto
		D-5	24 880	30	Bruto
		D-6	744	30	Bruto
	Total		50 000		
Francia Lote nº 86/2006 CE	Viniflor-Port la Nouvelle Entrepot d'Alcool Av. Adolphe Turrel BP 62 11210 Port la Nouvelle	1	44 610	27	Bruto
		25	1 140	30	Bruto
		1B	2 480	30	Bruto
		1B	1 770	30	Bruto
	Total		50 000		
Francia Lote nº 87/2006 CE	Viniflor-Port la Nouvelle Entrepot d'Alcool Av. Adolphe Turrel BP 62 11210 Port la Nouvelle	9	14 755	27	Bruto
		24	5 320	30	Bruto
		9B	6 595	30	Bruto
		9B	755	30	Bruto
		9B	555	28	Bruto
		24B	6 485	27	Bruto
		24	870	30	Bruto
		21	11 590	27	Bruto
		25B	3 075	27	Bruto
	Total		50 000		
Francia Lote nº 88/2006 CE	Deulep-PSL 13230 Port Saint Louis du Rhône	B3	24 025	27	Bruto
		B3B	8 775	30	Bruto
		B3B	10 965	30	Bruto
	Deulep Bld Chanzy 30800 Saint Gilles du Gard	72	5 280	30	Bruto
		72	955	28	Bruto
	Total		50 000		

Estado miembro y nº de lote	Localización	Número de cubas	Volumen en hectolitros de alcohol 100 % vol	Referencia al Reglamento (CE) nº 1493/1999 (artículos)	Tipo de alcohol
Francia Lote nº 89/2006 CE	Deulep Bld Chanzy 30800 Saint Gilles du Gard	71B	11 190	30	Bruto
		72	3 590	30	Bruto
		71B	16 030	30	Bruto
		71	19 190	27	Bruto
	Total		50 000		
Italia Lote nº 90/2006 CE	Cipriani-Chizzola d'Ala (TN)	18A-20A-25A	6 400	27	Bruto
	Dister-Faenza (RA)	124A-127A	6 000	27/30	Bruto
	I.C.V. — Borgoriccio (PD)	6A	2 860	27	Bruto
	Mazzari-S.Agata sul Santerno (RA)	15A-8A-5A	10 007,50	27	Bruto
	Tampieri-Faenza (RA)	13A-14A-16A	1 500	27	Bruto
	Villapana-Faenza (RA)	9A-4A	10 000	27	Bruto
	Deta-Barberino Val d'Elsa (FI)	8A	3 100	27	Bruto
	Caviro-Faenza (RA)	15A	10 132,50	27	Bruto
	Total		50 000		
Italia Lote nº 91/2006 CE	Bonollo-Paduni (FR)	15A-34A-35A	26 669,32	27/30	Bruto
	Bonollo-Torrita di Siena (SI)	12C-13C-16C-17C-19C-22C-23C-24C	2 138,18	27	Bruto
	Mazzari-S.Agata sul Santerno (RA)	15A-8A-5A	21 192,50	27	Bruto
	Total		50 000		
Italia Lote nº 92/2006 CE	Balice Distill-San Basilio Mottola (TA)	3A-4A	2 600	27	Bruto
	Balice S.n.c.-Valenzano (BA)	8A-9A-40A-43A-44A	9 600	27	Bruto
	Bonollo-Torrita di Siena (SI)	12C-13C-16C-17C-19C-22C-23C-24C	2 192,50	27	Bruto
	D'Auria-Ortona (CH)	1A-2A-3A-4A-17A-25A-26A-27A-28A-29A	7 500	27	Bruto
	De Luca-Novoli (LE)	6A-8A	4 000	27	Bruto
	Di Lorenzo — Ponte Valleceppi (PG) — Pontenuovo di Torgiano (PG)	18A-3B	13 000	30	Bruto
	S.V.A.-Ortona (CH)	17A-19A-20A	2 600	27/30	Bruto
	Caviro-Carapelle (FG)	3C-6C	8 507,50	27/30	Bruto
	Total		50 000		
Italia Lote nº 93/2006 CE	Bertolino-Partinico (PA)	6A-20A-24A	31 000	30	Bruto
	S.V.M.-Sciaccà (AG)	29A-41A	5 000	27/30	Bruto
	GE.DIS.-Marsala (TP)	13B-14B	14 000	30	Bruto
	Total		50 000		
Grecia Lote nº 94/2006 CE	Οινοποιητικός συνεταιρισμός Μεσσηνίας Πύργος τριφυλίας (Oinopoiitikos Sinetairismos Messinias)	76	454,96	30	Bruto
		77	432,94	30	Bruto
		85	1 782,89	30	Bruto
		86	1 684,51	30	Bruto
		87	1 756,59	30	Bruto

Estado miembro y nº de lote	Localización	Número de cubas	Volumen en hectolitros de alcohol 100 % vol	Referencia al Reglamento (CE) nº 1493/1999 (artículos)	Tipo de alcohol
		88	1 753,86	30	Bruto
		95	873,44	30	Bruto
		75	444,79	30	Bruto
		28	904,89	30	Bruto
		80	463,46	30	Bruto
		73	387,14	30	Bruto
		78	27,72	30	Bruto
		15	1 747,04	30	Bruto
		16	1 713,67	30	Bruto
		26	853,18	30	Bruto
		74	427,35	30	Bruto
		17	1 743,76	30	Bruto
		94	887,65	30	Bruto
		84	1 786,52	30	Bruto
		79	439,47	30	Bruto
		93	908,63	30	Bruto
		83	1 795,78	30	Bruto
		82	1 758,86	30	Bruto
		12	1 800,87	30	Bruto
		11	1 744,16	30	Bruto
		18	1 707,83	30	Bruto
		13	1 788,73	30	Bruto
		96	827,49	30	Bruto
		81	1 805,07	30	Bruto
		14	1 800,04	30	Bruto
		97	915,07	30	Bruto
		92	908,96	30	Bruto
		99	911,94	30	Bruto
		25	905,06	30	Bruto
		108	432,18	30	Bruto
		107	432,77	30	Bruto
		105	448,22	30	Bruto
		106	441,22	30	Bruto
		27	897,73	30	Bruto
		29	579,19	30	Bruto
		30	667,69	30	Bruto
		19	901,65	27	Bruto
		20	892,07	27	Bruto
		21	900,28	27	Bruto
		22	899,54	27	Bruto

Estado miembro y nº de lote	Localización	Número de cubas	Volumen en hectolitros de alcohol 100 % vol	Referencia al Reglamento (CE) nº 1493/1999 (artículos)	Tipo de alcohol
		23	882,32	27	Bruto
		24	653,58	27	Bruto
		89	847,09	27	Bruto
		90	880,83	27	Bruto
		91	856,22	27	Bruto
		98	878,23	27	Bruto
		100	745,61	27	Bruto
	Total		53 380,74		
Portugal Lote nº 95/2006 CE	S. João da Pesqueira	Inox 6	5 002,98	27	Bruto
		Inox 13	10 323,33	27	Bruto
		Inox 14	10 230,70	27	Bruto
		Inox 15	6 624,99	27	Bruto
	Total		32 182		

ANEXO II

Organismos de intervención en posesión del alcohol contemplados en el artículo 3

Viniflor — Libourne	Délégation nationale, 17 avenue de la Ballastière, BP 231, F-33505 Libourne Cedex [Tél. (33-5) 57 55 20 00; télex 57 20 25; fax (33) 557 55 20 59]
FEGA	Beneficencia, 8, E-28004 Madrid [Tél. (34-91) 347 64 66; fax (34-91) 347 64 65]
AGEA	Via Torino, 45, I-00184 Rome [Tél. (39) 06 49 49 97 14; fax (39) 06 49 49 97 61]
O.Π.E.K.E.Π.E.	Αχαρνών (Acharnon) 241, 10446 Athènes, Grèce (Tél. 210 212 4799; fax 210 212 4791)
IVV — Instituto da Vinha e do Vinho	R. Mouzinho da Silveira, 5, P-1250-165 Lisboa [Tél. (351) 21 350 67 00, fax (351) 21 356 12 25]

ANEXO III

Dirección mencionada en el artículo 5

Comisión Europea

Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, Unidad D-2

B-1049 Bruselas

Fax (32-2) 292 17 75

Dirección electrónica: agri-market-tenders@cec.eu.int
